

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

ÁREA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

REQ. No. S-066/2025

PARTIDA	APARTADO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) CONTENIDOS EN LAS TRAMPAS DE GRASA QUE SE ENCUENTRAN EN DIVERSOS ANFITEATROS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO
	2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) GENERADOS EN LOS DIFERENTES ANFITEATROS E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	1	KILOGRAMO

APARTADO 1

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) CONTENIDOS EN LAS TRAMPAS DE GRASA QUE SE ENCUENTRAN EN DIVERSOS ANFITEATROS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con la finalidad de atender las necesidades de las diferentes Coordinaciones Territoriales de “**LA CONVOCANTE**”, que cuentan con anfiteatros, en los que se instalaron trampas de grasa, en las que se acumulan residuos biológicos infecciosos además de contenedores donde se ponen a disposición los residuos mismos debido a que en dichas instalaciones se realizan procedimientos a cadáveres de los cuales se derivan líquidos corporales y agentes contaminantes que producen malos olores al acumularse y para evitar el que se ponga en riesgo la salud y la integridad del personal que labora en los anfiteatros de “**LA CONVOCANTE**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento en los primeros 15 días de la vigencia del contrato un programa calendarizado para realizar servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos (R.P.B.I.) contenidos en las trampas de grasa en los anfiteatros enlistados en la tabla 1 de éste anexo durante el ejercicio, el programa calendarizado debe ser presentado para proceder con el primer pago de factura por el concepto de este apartado.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar todos los servicios que el área requirente solicite, en un plazo no mayor a 1 día a partir del aviso emitido por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento vía telefónica y correo electrónico, esto en caso de alguna eventualidad presentada en cualquiera de los Anfiteatros descritos en la Tabla 1 de este anexo. Al no cumplir con dichas solicitudes se aplicarán penas convencionales con el concepto de incumplimiento en la prestación de los servicios y/o en la reclamación de los mismos.

“EL PROVEEDOR” se obliga a dar cumplimiento a las Normas **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** y **NOM-052-SEMARNAT-2005** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las diversas Normas correspondientes al Sector Salud, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligros de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y demás normatividad que para tal efecto se encuentre aplicable y vigente.

Según la Norma **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, EL RESIDUO PELIGROSO-INFECCIOSO es aquel que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causan efectos nocivos a seres vivos y al ambiente.

Se consideran RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS los siguientes:

1. La sangre.
 - 1.1 La sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o a celulares de la sangre resultante (hemoderivados).
2. Los cultivos y cepas de agentes biológicos infecciosos.
 - 2.1 Los cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológicos infecciosos.
 - 2.2 Utensilios desechables usados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológicos infecciosos.
3. Los patológicos.
 - 3.1 Los tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formol.
 - 3.2 Las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento.
 - 3.3 Los cadáveres y partes de animales que fueron inoculados con agentes entero patógenos en centros de investigación y bioterios.
4. Los residuos no anatómicos.

Son residuos no anatómicos los siguientes:

- 4.1 Los recipientes desechables que contengan sangre líquida.
 - 4.2 Los materiales de curación, empapados, saturados, o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales: líquido sinovial, líquido pericárdico, líquido pleural, líquido Céfaló-Raquídeo o líquido peritoneal.
 - 4.3 Los materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa según sea determinado por la SSA mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico.
 - 4.4 Los materiales desechables que estén empapados, saturados o goteando sangre, o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas, así como otras enfermedades infecciosas emergentes según sea determinado por la SSA mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico.
 - 4.5 Materiales absorbentes utilizados en las jaulas de animales que hayan sido expuestos a agentes entero patógenos.
5. Los objetos punzocortantes.
 - 5.1 Los que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables,

agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter, excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal.

Por lo anterior, los anfitratros de “**LA CONVOCANTE**”, se consideran un generador de RPBI, por lo que “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad a la Norma **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** debe cumplir con las disposiciones correspondientes a las siguientes fases de manejo, según el caso:

- a) Identificación de los residuos.
- b) Envasado de los residuos generados.
- c) Almacenamiento temporal.
- d) Recolección y transporte externo.
- e) Tratamiento.
- f) Disposición final.

Identificación y envasado:

“**EL PROVEEDOR**” suministrará los insumos necesarios conforme a la tabla 3 para la identificación y el envasado de los residuos peligrosos generados en cada una de las áreas enlistadas en la Tabla 1 cada vez que se realice el servicio. Estos materiales cumplirán con las características de los materiales y diseño como lo establece la Norma **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** (protección ambiental-salud ambiental-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS clasificación y especificaciones de manejo) y “**EL PROVEEDOR**” proporcionará el certificado de calidad de los mismos.

La siguiente tabla muestra la forma en que deberán separarse y envasar todos LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, lo anterior atendiendo lo establecido por las normas oficiales mexicanas durante el envasado, LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos.

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FISICO	ENVASADO	COLOR
Sangre	Líquidos	Recipientes herméticos	Rojo
Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Amarillo
	Líquidos	Recipientes herméticos	
Residuos no anatómicos	Sólidos	Bolsas de polietileno	Rojo
	Líquidos	Recipientes herméticos	
Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno	Rojo

Las bolsas serán de polietileno de color rojo traslúcido de calibre mínimo 200 y de color amarillo traslúcido de calibre mínimo 300, impermeables y con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, además estarán marcadas con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (Apéndice Normativo), cumplirán los valores mínimos de los parámetros indicados en la tabla correspondiente.

Las bolsas se llenarán al 80 por ciento (80%) de su capacidad, cerrándose antes de ser transportadas al sitio de almacenamiento temporal y no podrán ser abiertas o vaciadas.

PARAMETRO	UNIDADES	ESPECIFICACIONES
Resistencia a la tensión	Kg/cm2	SL: 140 ST: 120
Elongación	%	SL: 150 ST: 400
Resistencia al rasgado	G	SL: 90 ST: 150
ST: Sistema Longitudinal SL: Sistema Transversal		

En su caso, los recipientes de los residuos peligrosos punzocortantes serán rígidos, de polipropileno color rojo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo, resistentes a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos, tener separador de agujas y abertura para depósito, con tapa(s) de ensamble seguro y cierre permanente, contarán con la leyenda que indique "RESIDUOS PELIGROSOS PUNZOCORTANTES BIOLOGICOS INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico (Apéndice Normativo).

La resistencia mínima de penetración para los recipientes tanto para punzocortantes como para líquidos, será de 12.5 N (doce punto cinco Newtons) en todas sus partes y será determinada por la medición de la fuerza requerida para penetrar los lados y la base con una aguja hipodérmica calibre 21 x 32 mm mediante calibrador de fuerza o tensiómetro.

Los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos se llenarán hasta el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, asegurándose los dispositivos de cierre y no deberán ser abiertos o vaciados.

Los recipientes de los residuos peligrosos líquidos serán rígidos, con tapa hermética de polipropileno color rojo o amarillo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, resistente a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructible por métodos físicos, contarán con la leyenda que indique "RESIDUOS PELIGROSOS LIQUIDOS BIOLOGICOS INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico (Apéndice Normativo).

En caso de que los residuos líquidos no sean tratados dentro de las instalaciones del establecimiento generador, serán envasados como se indica en la tabla 2 de la norma oficial referida.

Almacenamiento:

"EL PROVEEDOR" destinará un área para el almacenamiento temporal de los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS y cumplir con las especificaciones que la Norma **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" debe contar con la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el tratamiento de los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, operarán sistemas de refrigeración para mantener LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevará una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de residuos peligrosos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Recolección y transporte externo:

La recolección y el transporte se realizarán conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y para la recolección y transporte DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS se requiere la autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho transporte dará cumplimiento con el punto recolección y transporte de la **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con al menos 4 vehículos destinados exclusivamente al servicio que **“LA CONVOCANTE”** requiere, y deberá enviar los datos necesarios (No. de placa, Marca y Modelo) a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento para el registro de los mismos, ya que solo esos vehículos podrán ingresar a los diferentes inmuebles que ocupa **“LA CONVOCANTE”**.

Los vehículos para el transporte de los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS contarán con: caja cerrada hermética de material fácilmente lavable y con sistema de captación de escurrimientos, sistema de refrigeración y sistema mecanizado de carga y descarga en el caso de capacidades superiores a 1 tonelada de carga, y deberán ser propiedad de **“EL PROVEEDOR”**.

Se deberá contar con los permisos de la Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes, así como autorizaciones de la SEMARNAT, para la transportación de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, de conformidad con el reglamento de la Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos así como su reglamento.

Los vehículos para el transporte de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS deberán contar con sistema de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura constante de 4° grados centígrados.

Los vehículos de transporte deben contar con un sistema que permitan pesar y medir los residuos peligrosos, y se deberá presentar copia simple y original para cotejo de las certificaciones de las basculas expedidos por la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor o cualquier laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.

El operador del vehículo deberá contar con la licencia Federal Tipo “E” en la especialidad de materiales y residuos peligrosos.

En términos del Art. 109 del reglamento para la transportación terrestre de materiales y residuos peligrosos, todas las unidades deben contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil y responsabilidad civil ambiental, por las actividades inherentes al transporte vigente por el periodo de contratación y presentará en su propuesta técnica en copia simple y original para su cotejo. En caso de que dicha póliza tenga vencimiento antes de que termine el periodo de contratación, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar un Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en donde se compromete a realizar la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y responsabilidad civil ambiental a través de la Dirección de

Servicios Generales y Mantenimiento para contar con dicha póliza vigente durante todo el periodo de contratación.

El personal del transporte debe estar integrado por un operador y un ayudante como mínimo, mismos que estén inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y deberán portar su equipo de protección personal (EPP).

El operador y ayudante deben ser personal calificado para manejo de los residuos peligrosos (presentar constancia de capacitación) **“EL PROVEEDOR”** integrará en su propuesta el registro de los instructores ante la Secretaría del Trabajo y Prevención Social.

El vehículo de recolección de residuos peligrosos deberá contar con los señalamientos estipulados por la Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con un plan de atención a emergencias para el servicio (Instalaciones del generador, Transporte y planta de Tratamiento).

Tratamiento:

LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS serán tratados por métodos físicos o químicos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles para su disposición final en los sitios autorizados.

La operación de sistemas de tratamiento que apliquen tanto a establecimientos generadores como prestadores de servicios dentro o fuera de la instalación del generador, requieren autorización previa de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), sin perjuicio de los procedimientos que competan a la SSA de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Los residuos patológicos serán incinerados o inhumados en sitios autorizados por la SSA.

La planta de tratamiento deberá contar con las siguientes autorizaciones:

Deberá contar:

- a) Licencia de uso específico de suelo.
- b) Aviso de funcionamiento ante COFEPRIS.
- c) Licencia ambiental única
- d) Acuse de recibo de la cédula de operación anual.
- e) Autorización de tratamiento y disposición final de LOS RESIDUOS PELIGROSOS por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), estas autorizaciones deberán de ser congruentes con el procedimiento descrito en la propuesta técnica, No aceptando para el presente proceso, centros de acopio o sitios de almacenamiento temporal como responsables del destino final.
- f) Pólizas de seguros vigentes por el periodo a contratar que incluyen las coberturas de responsabilidad civil en daños a terceros y responsabilidad civil por contaminación.
- g) Certificados de calidad como ISO9000 o certificados de Industria limpia.

Los residuos serán tratados por métodos Físicos o Químicos debidamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y contarán con los siguientes criterios generales:

- a) Garantizar la eliminación de Microorganismos Patógenos y volver irreconocible a los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS. Por métodos autorizados por la SEMARNAT.
- b) Los residuos peligrosos Patológicos deberán ser tratados por incineración, tal y como lo establecen la Norma **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** y la **NOM-098-SEMARNAT-2002** (INCINERACIÓN).
- c) Deberá de integrar los manifiestos de entrega, transporte y recepción correspondiente al corte del mes debidamente sellados, garantizando que fueron tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto haya emitido la SEMARNAT.
- d) Los gastos de los Seguros de los trabajadores empleados en el proceso de transporte y tratamiento serán responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**.
- e) Para garantizar el cumplimiento cabal de la Normatividad **“EL PROVEEDOR”** presentará un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifiesta que **“EL PROVEEDOR”** no cuenta con procedimientos abiertos a su nombre o de cualquier otra índole ante la SEMARNAT, PROFEPA, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES y que garanticen en todo momento un manejo adecuado de los residuos peligrosos y dentro del marco legal.

Disposición final:

LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS tratados e irreconocibles, podrán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes.

Una vez tratados LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, se dispondrán como residuos no peligrosos en el sitio que la autoridad competente autorice, para el caso de los residuos patológicos las cenizas producto de la incineración deberán de disponerse en confinamientos controlados (PARA RESIDUOS PELIGROSOS) autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), debiendo de comprobar la correcta disposición de los residuos ya tratados.

Plan de atención a emergencias:

Los establecimientos generadores de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS y “EL PROVEEDOR” deberán de contar con un programa de contingencias en caso de derrames, fugas o accidentes relacionados con el manejo de estos residuos.

Recepción y verificación del servicio:

El Enlace Administrativo u homologo que designe cada una de las Fiscalías o Agencias de M.P., será el área responsable de que la recepción y supervisión de la realización del servicio, se lleve a cabo conforme a lo estipulado en el presente anexo.

Se requerirá el manifiesto de entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos, en cada uno de los Anfiteatros, el cual contendrá la cantidad en kilogramos y/o litros de residuos peligrosos, que serán recolectados y será firmado por el personal responsable que los entrega.

LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS serán tratados garantizando la eliminación de los Microorganismos Patógenos y serán dispuestos en sitios autorizados dependiendo de la tecnología de tratamiento (Esterilización y/o Incineración).

TABLA 1
INMUEBLES QUE CUENTAN CON ANFITEATRO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
1	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN ÁLVARO OBREGÓN, COORDINACIÓN TERRITORIAL AO-3 Y AO-4	AV. TOLUCA No. 10 Y AV. MÉXICO, COL. PROGRESO TIZAPÁN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01080, CDMX.
2	COORDINACIÓN TERRITORIAL AO-1 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	BATALLÓN DE SAN PATRICIO Y ESCUADRÓN 201, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CDMX.
3	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN AZCAPOTZALCO, COORDINACIÓN TERRITORIAL AZ-2 Y AZ-4	AV. 22 DE FEBRERO Y CASTILLA ORIENTE, COL. DEL MAESTRO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02040, CDMX.
4	COORDINACIÓN TERRITORIAL AZC-1, AZC-3 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. DE LAS CULTURAS S/N Y EJE 5 NORTE, COL. SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02100, CDMX

BASES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN/FGJCDMX/DACS-031/2025 SEGUNDA VUELTA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, CORROSIVOS, TÓXICOS AL AMBIENTE Y/O
PELIGROSOS, REACTIVOS INFLAMABLES Y MEDICAMENTOS CADUCOS

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
5	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN BENITO JUÁREZ, COORDINACIÓN TERRITORIAL BJ-1 Y BJ-2	DIVISIÓN DEL NORTE No. 1611, ENTRE UXMAL Y MUNICIPIO LIBRE, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03310, CDMX.
6	COORDINACIÓN TERRITORIAL BJ-3 Y BJ-4 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. CUAUHTÉMOC ESQ. OBRERO MUNDIAL, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX.
7	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, COORDINACIÓN TERRITORIAL COY-1 Y COY-2	TECUALIPAN Y ZOMPATITLA, COL. MANUEL ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04310, CDMX.
8	COORDINACIÓN TERRITORIAL COY-3 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	APACHES S/N ESQ. EJE 3 OTE., COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04260, CDMX.
9	COORDINACIÓN TERRITORIAL COY-4	CHICHIMECAS Y TEPALCATZIN, COL. AJUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04300, CDMX.
10	COORDINACIÓN TERRITORIAL COY-5 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	CANAL NACIONAL Y LAURA MÉNDEZ DE CUENCA, COL. CULHUACAN CTM OBRERO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04480, CDMX.
11	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAJIMALPA, COORDINACIÓN TERRITORIAL CUJ-1 Y CUJ-2	CDA. DE RAMÍREZ S/N Y CASTILLO LEDÓN, COL. CUAJIMALPA DE MORELOS, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05000, CDMX.
12	COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-1 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	LERDO No. 322, COL. SAN SIMÓN TOLNÁHUAC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06920, CDMX.
13	COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-4	REPÚBLICA DE PARAGUAY No. 35 Y 37, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CDMX.
14	COORDINACION TERRITORIAL CUH-8	CHIMALPOPOCA No. 100 ESQ. SAN SALVADOR EL VERDE, COL. OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06800, CDMX.
15	COORDINACION TERRITORIAL GAM-1	GPE. VICTORIA Y EMILIANO ZAPATA, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07100, CDMX.
16	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN GUSTAVO A. MADERO, COORDINACIÓN TERRITORIAL GAM-4	5 DE FEBRERO Y VICENTE VILLADA, COL. ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07000, CDMX.
17	COORDINACION TERRITORIAL GAM-5 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. 416 Y JOSÉ LORETO FABELA, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN 7A SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07910, CDMX.
18	COORDINACION TERRITORIAL GAM-6	FRANCISCO NOVOA Y NEZAHUALCÓYOTL, COL. ARAGÓN LA VILLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07000, CDMX.
19	COORDINACION TERRITORIAL IZC-1 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. CONGRESO DE LA UNIÓN S/N, ESQ. COYUYA, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08210, CDMX.
20	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN IZTACALCO, COORDINACION TERRITORIAL IZC-2 Y IZC-3	SUR 157 ESQ. AV. TE, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08730, CDMX.
21	COORDINACION TERRITORIAL IZP-2	AV. ERMITA IZTAPALAPA S/N Y CIRCUNVALACIÓN, COL. BARRIO DE SANTA BÁRBARA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CDMX.

BASES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN/FGJCDMX/DACS-031/2025 SEGUNDA VUELTA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN,
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, CORROSIVOS, TÓXICOS AL AMBIENTE Y/O
PELIGROSOS, REACTIVOS INFLAMABLES Y MEDICAMENTOS CADUCOS

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
22	CORRDINACION TERRITORIAL IZP-1, IZP-4	AV. 5 DE MAYO Y CALLEJÓN VICTORIA, COL. BARRIO DE SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CDMX.
23	COORDINACION TERRITORIAL IZP-5 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	CAMPAÑA DE ÉBANO S/N CASI ESQ. REVOLUCIÓN SOCIAL, COL. U. HAB. VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200, CDMX.
24	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN IZTAPALAPA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL IZP-6	CALLE 3 Y MANUEL ESCANDÓN, COL. CHINAM PAC DE JUÁREZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CDMX.
25	COORDINACION TERRITORIAL IZP-7 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. SAN LORENZO TEZONCO No. 310, COL. SAN NICOLÁS TOLENTINO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09850, CDMX.
26	COORDINACION TERRITORIAL IZP-9, IZP-10	AV. ERMITA IZTAPALAPA S/N ESQ. ZACATEPEC, COL. PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09560, CDMX.
27	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MAGDALENA CONTRERAS	JOSÉ MORENO SALIDO No. 165, COL. BARRANCA SECA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10580, CDMX.
28	COORDINACION TERRITORIAL MC-1	AV. SAN JERÓNIMO No. 2625 ESQ. CDA. DE LA SOLEDAD, COL. POTRERILLO, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10368, CDMX.
29	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO Y COORDINACIÓN TERRITORIAL MH-4 Y MH-5	CDA. LAS HUERTAS Y GRAL. SOSTENES ROCHA, COL. DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830, CDMX.
30	COORDINACION TERRITORIAL MH-1	CALZ. MÉXICO TACUBA Y MAR ARÁBIGO, COL. TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410, CDMX.
31	COORDINACION TERRITORIAL MH-2	LAGO ERNE No. 56 Y LAGO COLIN, COL. PÉNSIL NORTE, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11430, CDMX.
32	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MILPA ALTA, COORDINACIÓN TERRITORIAL MIL-1	AV. MÉXICO Y AV. JALISCO S/N, COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000, CDMX.
33	COORDINACION TERRITORIAL MIL-2	AV. 5 DE MAYO S/N Y PROL. ZARAGOZA, COL. SAN ANTONIO TECOMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12350, CDMX.
34	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN TLÁHUAC, COORDINACIÓN TERRITORIAL TLH-2	NICOLÁS BRAVO S/N ESQ. CUITLÁHUAC, COL. ASUNCIÓN, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13000, CDMX.
35	COORDINACION TERRITORIAL TLH-1	LEANDRO VALLE S/N ESQ. PIRAÑA, COL. DEL MAR, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CDMX.
36	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, COORDINACIÓN TERRITORIAL TLP-2 Y TLP-3	MATAMOROS S/N ESQ. JOJUTLA, COL. LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000, CDMX.
37	COORDINACION TERRITORIAL TLP-1	CARRETERA PANORÁMICA PICACHO AJUSCO KM 5.5, COL. MIGUEL HIDALGO 4a. SECC., ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14250, CDMX.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
38	COORDINACION TERRITORIAL TLP-4	PERIFÉRICO SUR S/N ESQ. CANAL NACIONAL, COL. GRANJAS COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14330, CDMX.
39	COORDINACION TERRITORIAL VC-2	NORTE 13 Y BOULEVARD PTO. AEROPUERTO, COL. MOCTEZUMA 2a. SECC., ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CDMX.
40	COORDINACION TERRITORIAL VC-5	AV. CIRCUNVALACIÓN Y PROL. RÍO CHURUBUSCO, COL. ARENAL 1a. SECC., ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15600, CDMX.
41	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN XOCHIMILCO, COORDINACIÓN TERRITORIAL XO-2	GLADIOLAS ESQ. CUITLÁHUAC, COL. BARRIO SAN PEDRO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16090, CDMX.
42	COORDINACION TERRITORIAL GAM-2	AV. CONGRESO DE LA UNIÓN S/N, ENTRE ORIENTE 171 Y VÍAS DEL FERROCARRIL, COL. AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07470, CDMX.
43	COORDINACION TERRITORIAL IZP-8	CALLE ZACATLÁN S/N, ENTRE AV. TLÁHUAC Y CEMPASUCHITL, COL. LOMAS SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09780, CDMX.

APARTADO 2

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.) GENERADOS EN LOS DIFERENTES ANFITEATROS E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Características y especificaciones del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.)

- Esta actividad debe llevarse a cabo de lunes a viernes de 9 am a 3 pm y de 5 pm a 7 pm y los días sábado y domingo de 9 am a 3 pm para la recolección de los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.), en las instalaciones en los Diferentes anfiteatros e inmuebles (Tabla 2) que se encuentran en **"LA CONVOCANTE"**, incluyendo días festivos o cuando el área requirente lo determine, a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de **"LA CONVOCANTE"**.
- "EL PROVEEDOR"** deberá atender las solicitudes que **"LA CONVOCANTE"** reporte durante la vigencia del contrato y se obliga a prestar cualquier servicio que el área requirente solicite en un plazo no mayor a 24 horas a partir del aviso emitido por la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento vía telefónica y/o correo electrónico, en los Anfiteatros descritos en la Tabla 2 de este anexo. Al no cumplir con dichas solicitudes se aplicarán penas convencionales con el concepto de incumplimiento en la prestación de los servicios y/o en la reclamación de los mismos, en los términos y condiciones pactados en el apartado de "Penas convencionales".
- "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los insumos necesarios para la identificación y el envasado de los residuos peligrosos generados en cada una de las áreas enlistadas en la Tabla 2 de acuerdo con la periodicidad establecida en la Tabla 3. Estos materiales cumplirán con las características de los materiales y diseño como lo establece la Norma **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** (protección ambiental-salud ambiental - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS clasificación y especificaciones de manejo).
- "EL PROVEEDOR"** se obliga a dar cumplimiento a las Normas **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, **NOM-052-SEMARNAT-2005** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las

diversas Normas correspondientes al Sector Salud, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligros de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

5. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el tratamiento de los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, operarán sistemas de refrigeración para mantener LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius) y llevará una bitácora de conformidad con el artículo 21 del Reglamento en materia de RESIDUOS PELIGROSOS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

6. Para el caso de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, se recogerán los contenedores y/o bolsas de color rojo que se encuentren en los anfiteatros y los diferentes inmuebles de **"LA CONVOCANTE"** que se señalan en la (Tabla 2).

7. La recolección y el transporte se realizará conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y para la recolección y transporte de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS se requiere la autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho transporte dará cumplimiento con el punto recolección y transporte de la Norma mexicana multireferida.

Los vehículos para el transporte de los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS deberán contar con: Caja Cerrada Hermética de material fácilmente lavable y con sistema de captación de escurrimientos, sistema de refrigeración y sistema mecanizado de carga y descarga en el caso de capacidades superiores a 1 tonelada de carga y deberán ser propiedad de **"EL PROVEEDOR"**.

8. **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con las autorizaciones de la Secretaría de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, así como de la SEMARNAT, para la transportación de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, de conformidad con el reglamento de la Secretaría de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos, así como su reglamento.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con al menos 4 vehículos destinados exclusivamente al servicio que LA FISCALÍA requiere, y deberá enviar los datos necesarios (No. de placa, Marca y Modelo) a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento para el registro de los mismos, ya que solo esos vehículos podrán ingresar a los diferentes inmuebles que ocupa **"LA CONVOCANTE"**.

Los vehículos para el transporte de RPBI deberán contar con sistema de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura constante de 4° grados centígrados.

Los vehículos de transporte deben contar con un sistema que permitan pesar y medir los RESIDUOS PELIGROSOS, y se deberá presentar copia simple y original para cotejo de las certificaciones de las basculas expedidos por la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor o cualquier laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.

El operador del vehículo deberá contar con la licencia Federal Tipo "E" en la especialidad de materiales y residuos peligrosos.

En términos del Art. 109 del reglamento para la transportación terrestre de materiales y residuos peligrosos, todas las unidades deben contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil y responsabilidad civil ambiental, por las actividades inherentes al transporte vigente por el periodo de contratación y presentará en su

propuesta técnica en copia simple y original para su cotejo. En caso de que dicha póliza tenga vencimiento antes de que termine el periodo de contratación, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar un Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en donde se compromete a realizar la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y responsabilidad civil ambiental a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento para contar con dicha póliza vigente durante todo el periodo de contratación.

El personal del transporte debe estar integrado por un operador y un ayudante como mínimo, mismos que estén inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como deberán portar su equipo de protección personal (EPP).

9. **“EL PROVEEDOR”** debe contar con personal calificado (operador y ayudante) para manejo de los residuos peligrosos (presentar constancia de capacitación) **“EL PROVEEDOR”** integrará en su propuesta el registro de los instructores ante la Secretaría del Trabajo y Prevención Social.

El vehículo de recolección de residuos peligrosos deberá contar con los señalamientos estipulados por la Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes.

10. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con un plan de atención a emergencias para el servicio propuesto (Instalaciones del generador, Transporte y planta de Tratamiento).

11. LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS deben ser tratados por métodos físicos o químicos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles para su disposición final en los sitios autorizados.

La operación de sistemas de tratamiento que apliquen tanto a establecimientos generadores como prestadores de servicios dentro o fuera de la instalación del generador, requieren autorización previa de la SEMARNAT, sin perjuicio de los procedimientos que competan a la SSA de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Los residuos patológicos deben ser incinerados o inhumados en sitios autorizados por la SSA.

12. La planta de tratamiento debe contar con las siguientes autorizaciones:

- a) Licencia de uso específico de suelo.
- b) Aviso de funcionamiento ante COFEPRIS.
- c) Licencia ambiental única
- d) Acuse de recibo de la cédula de operación anual.
- e) Autorización de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos por parte de la SEMARNAT, estas autorizaciones deberán de ser congruentes con el procedimiento descrito en la propuesta técnica, No aceptando para el presente proceso, centros de acopio o sitios de almacenamiento temporal como responsables del destino final.
- f) Pólizas de seguros vigentes por el periodo a contratar que incluyen las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad civil por contaminación.
- g) Certificados de calidad como ISO9000 o certificados de Industria limpia.

13. Los residuos serán tratados por métodos Físicos o Químicos debidamente autorizados por la SEMARNAT y se debe contar con los siguientes criterios generales:

a) Garantizar la eliminación de Microorganismos Patógenos y volver irreconocible a los RESIDUOS PELIGROS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS. Por métodos autorizados por la SEMARNAT.

- b) Los residuos peligrosos Patológicos deberán ser tratados por incineración, tal y como lo establecen la **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y la NOM-098-SEMARNAT-2002 (INCINERACIÓN)**.
- c) Se integrarán los manifiestos de entrega, transporte y recepción correspondiente al corte del mes debidamente sellados, garantizando que fueron tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto haya emitido la SEMARNAT.
- d) Los gastos de los Seguros de los trabajadores empleados en el proceso de transporte y tratamiento serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Para garantizar el cumplimiento cabal de la Normatividad **"EL PROVEEDOR"** presentará un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifiesta que **"EL PROVEEDOR"** no cuenta con procedimientos abiertos a su nombre o de cualquier otra índole ante la SEMARNAT, PROFEPA, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES y que garanticen en todo momento un manejo adecuado de los residuos peligrosos y dentro del marco legal.
14. Una vez tratados los RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, se dispondrán como residuos no peligrosos en el sitio que la autoridad competente autorice, para el caso de los residuos patológicos las cenizas producto de la incineración deberán de disponerse en confinamientos controlados (para residuos peligrosos) autorizados por la SEMARNAT, debiendo de comprobar la correcta disposición de los residuos ya tratados.
15. Los establecimientos generadores de RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS y **"EL PROVEEDOR"** deberán contar con un programa de contingencias en caso de derrames, fugas o accidentes relacionados con el manejo de estos residuos.
16. **"EL PROVEEDOR"** recolectará los siguientes tipos de residuos:

Los residuos no anatómicos y los objetos punzocortantes

Son residuos no anatómicos los siguientes:

1. Los recipientes desechables que contengan sangre líquida.
2. Los materiales de curación, empapados, saturados, o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales: líquido sinovial, líquido pericárdico, líquido pleural, líquido Céfal-Raquideo o líquido peritoneal.
3. Los materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa según sea determinado por la SSA mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico.
4. Los materiales desechables que estén empapados, saturados o goteando sangre, o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas, así como otras enfermedades infecciosas emergentes según sea determinado por la SSA mediante memorándum interno o el Boletín Epidemiológico.
5. Materiales absorbentes utilizados en las jaulas de animales que hayan sido expuestos a agentes entero patógenos.
6. Estos materiales son los siguientes:
 - a) Trajes TYVEK
 - b) Guantes
 - c) Cubre bocas
 - d) Ropa contaminada
 - e) Objetos Punzocortantes
 - f) Y todo aquel material y equipo derivados de la atención de humanos y animales que sean residuos peligrosos que se utilice en los anfiteatros.

Son objetos punzocortantes:

1. Los que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter, excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal.

Recepción y verificación del servicio:

El Enlace Administrativo u homologo, de cada una de las Fiscalías o Agencias de M.P, será el área responsable de que la recepción y supervisión de la realización del servicio, se lleve a cabo conforme a lo estipulado en el presente anexo.

Se requerirá el manifiesto de entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos, en cada uno de los Anfiteatros, el cual contendrá la cantidad en kilogramos y/o litros de residuos peligrosos, que serán recolectados y será firmado por el personal responsable que los entrega.

LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS serán tratados garantizando la eliminación de los Microorganismos Patógenos y serán dispuestos en sitios autorizados dependiendo de la tecnología de tratamiento (Esterilización y/o Incineración).

TABLA 2
INMUEBLES Y ANFITEATROS DONDE SE RECOLECTARÁN RPBI:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
1	COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL	DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO No. 56, 2o. PISO, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CDMX.
2	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN ÁLVARO OBREGÓN, COORDINACIÓN TERRITORIAL AO-3 Y AO-4	AV. TOLUCA No. 10 Y AV. MÉXICO, COL. PROGRESO TIZAPÁN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01080, CDMX.
3	COORDINACIÓN TERRITORIAL AO-1 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	BATALLÓN DE SAN PATRICIO Y ESCUADRÓN 201, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CDMX.
4	COORDINACIÓN TERRITORIAL AO-2	BATALLÓN DE SAN PATRICIO Y ESCUADRÓN 201, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CDMX.
5	COORDINACIÓN TERRITORIAL AO-1	BATALLÓN DE SAN PATRICIO S/N, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150, CDMX.
6	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN AZCAPOTZALCO, COORDINACIÓN TERRITORIAL AZ-2 Y AZ-4	AV. 22 DE FEBRERO Y CASTILLA ORIENTE, COL. DEL MAESTRO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02040, CDMX.
7	COORDINACIÓN TERRITORIAL AZ-1 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. DE LAS CULTURAS S/N Y EJE 5 NORTE, COL. SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02100, CDMX.
8	UNIDAD DE MEDIACIÓN AZC -1	AV. DE LAS CULTURAS S/N Y EJE 5 NORTE, COL. EL ROSARIO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02100, CDMX.
9	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN BENITO JUÁREZ, COORDINACIÓN TERRITORIAL BJ-1 Y BJ-2	DIVISIÓN DEL NORTE No. 1611, ENTRE UXMAL Y MUNICIPIO LIBRE, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03310, CDMX.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
10	COORDINACION TERRITORIAL BJ-3 YBJ-4 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. CUAUHTÉMOC ESQ. OBRERO MUNDIAL, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CDMX.
11	COORDINACION TERRITORIAL BJ-5	BRETAÑA Y ORINOCO, COL. ZACAHUITZCO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03550, CDMX.
12	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, COORDINACIÓN TERRITORIAL COY-1 Y COY-2	TECUALIPAN Y ZOMPATITLA, COL. MANUEL ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04310, CDMX.
13	COORDINACION TERRITORIAL COY-3	APACHES S/N ESQ. EJE 3 OTE., COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04260, CDMX.
14	COORDINACION TERRITORIAL COY-4	CHICHIMECAS Y TEPALCATZIN, COL. AJUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04300, CDMX.
15	COORDINACION TERRITORIAL COY-5 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	CANAL NACIONAL Y LAURA MÉNDEZ DE CUENCA, COL. CULHUACAN CTM OBRERO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04480, CDMX.
16	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAJIMALPA, COORDINACIÓN TERRITORIAL CUJ-1 Y CUJ-2	CDA. DE RAMÍREZ S/N Y CASTILLO LEDÓN, COL. CUAJIMALPA DE MORELOS, ALCALDÍA CUAJIMALPA, C.P. 05000, CDMX.
17	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN CUAUHTÉMOC, COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-2	MINA Y ALDAMA, COL. BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, CDMX.
18	COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-1 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	LERDO No. 322, COL. SAN SIMÓN TOLNÁHUAC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06920, CDMX.
19	COORDINACION TERRITORIAL CUH-3	PERALVILLO No. 122 Y PASEO DE LA REFORMA, COL. MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CDMX.
20	COORDINACION TERRITORIAL CUH-4	REPÚBLICA DE PARAGUAY No. 35 Y 37, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CDMX.
21	COORDINACION TERRITORIAL CUH-5	SANTA MARÍA LA RIBERA No. 35, COL. STA. MA. LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06400, CDMX.
22	COORDINACIÓN TERRITORIAL CUH-6	VICTORIA No. 76, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CDMX.
23	COORDINACION TERRITORIAL CUH-7	ÁLVARO OBREGÓN No. 269 ESQ. VALLADOLID, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CDMX.
24	COORDINACION TERRITORIAL CUH-8	CHIMALPOPOCA No. 100 ESQ. SAN SALVADOR EL VERDE, COL. OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06800, CDMX.
25	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN GUSTAVO A. MADERO, COORDINACIÓN TERRITORIAL GAM-4	5 DE FEBRERO Y VICENTE VILLADA, COL. ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07000, CDMX.
26	COORDINACION TERRITORIAL GAM-1	GPE. VICTORIA Y EMILIANO ZAPATA S/N, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07200, CDMX.
27	COORDINACION TERRITORIAL GAM-2	AV. CONGRESO DE LA UNIÓN S/N, ENTRE ORIENTE 171 Y VÍAS DEL FERROCARRIL, COL. AMPLIACIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07470, CDMX.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
28	COORDINACION TERRITORIAL GAM-3 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	CDA. SUR DE LOS CIEEN METROS S/N, COL. NUEVA VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07750, CDMX.
29	COORDINACION TERRITORIAL GAM-5 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. 416 Y JOSÉ LORETO FABELA, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN 7a SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07910, CDMX.
30	COORDINACION TERRITORIAL GAM-6	FRANCISCO NOVOA Y NEZAHUALCÓYOTL, COL. ARAGÓN LA VILLA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07000, CDMX.
31	COORDINACION TERRITORIAL GAM-7 Y GAM-8	AV. 661 ENTRE AV. 604 Y 606, COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07980, CDMX.
32	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN IZTACALCO, COORDINACION TERRITORIAL IZC-2 Y IZC-3	SUR 157 ESQ. AV. TE, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08730, CDMX.
33	COORDINACION TERRITORIAL IZC-1 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. CONGRESO DE LA UNIÓN S/N, ESQ. COYUYA, COL. SANTA ANITA, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08210, CDMX.
34	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN IZTAPALAPA Y COORDINACIÓN TERRITORIAL IZP-6	CALLE 3 Y MANUEL ESCANDÓN, COL. CHINAM PAC DE JUÁREZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09210, CDMX.
35	COORDINACION TERRITORIAL IZP-2	AV. ERMITA IZTAPALAPA S/N Y CIRCUNVALACIÓN, COL. BARRIO DE SANTA BÁRBARA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CDMX.
36	COORDINACION TERRITORIAL IZP-3	AV. CANAL DE CHURUBUSCO S/N ESQ. EJE 5, CENTRAL DE ABASTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040, CDMX.
37	COORDINACION TERRITORIAL IZP-1, IZP-4	AV. 5 DE MAYO Y CALLEJÓN VICTORIA, COL. BARRIO DE SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CDMX.
38	COORDINACIÓN TERRITORIAL IZP-5 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	CAMPAÑA DE ÉBANO S/N CASI ESQ. REVOLUCIÓN SOCIAL, COL. U. HAB. VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09200, CDMX.
39	COORDINACION TERRITORIAL IZP-7 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	AV. SAN LORENZO TEZONCO No. 310, COL. SAN NICOLÁS TOLENTINO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09850, CDMX.
40	COORDINACION TERRITORIAL IZP-8	CALLE ZACATLÁN S/N, ENTRE AV. TLÁHUAC Y CEMPASUCHITL, COL. LOMAS SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09780, CDMX.
41	COORDINACION TERRITORIAL IZP-9, IZP-10	AV. ERMITA IZTAPALAPA S/N ESQ. ZACATEPEC, COL. PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09560, CDMX.
42	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MAGDALENA CONTRERAS	JOSÉ MORENO SALIDO No. 165, COL. BARRANCA SECA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10580, CDMX.
43	COORDINACION TERRITORIAL MC-2	AV. ÁLVARO OBREGÓN No. 20 COL. BARRANCA SECA, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10580, CDMX.
44	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO Y COORDINACIÓN TERRITORIAL MH-4 Y MH-5	CDA. LAS HUERTAS Y GRAL. SOSTENES ROCHA, COL. DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830, CDMX.
45	COORDINACION TERRITORIAL MH-1	CALZ. MÉXICO TACUBA Y MAR ARÁBIGO, COL. TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410, CDMX.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
46	COORDINACION TERRITORIAL MH-2	LAGO ERNE No. 56 Y LAGO COLIN, COL. PÉNSIL NORTE, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11430, CDMX.
47	COORDINACION TERRITORIAL MH-3	MONTE ALTAÍ ESQ. MONTE ALPES, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CDMX.
48	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN MILPA ALTA, COORDINACIÓN TERRITORIAL MIL-1	AV. MÉXICO Y AV. JALISCO S/N, COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000, CDMX.
49	COORDINACION TERRITORIAL MIL-2	AV. 5 DE MAYO S/N Y PROL. ZARAGOZA, COL. SAN ANTONIO TECOMITL, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12350, CDMX.
50	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN TLÁHUAC, COORDINACIÓN TERRITORIAL TLH-2	NICOLÁS BRAVO S/N ESQ. CUITLÁHUAC, COL. ASUNCIÓN, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13000, CDMX.
51	COORDINACION TERRITORIAL TLH-1	LEANDRO VALLE S/N ESQ. PIRAÑA, COL. DEL MAR, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CDMX.
52	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN TLALPAN, COORDINACIÓN TERRITORIAL TLP-2 Y TLP-3	MATAMOROS S/N ESQ. JOJUTLA, COL. LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14000, CDMX.
53	COORDINACION TERRITORIAL TLP-1	CARRETERA PANORÁMICA PICACHO AJUSCO KM 5.5, COL. MIGUEL HIDALGO 4a. SECC., ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14250, CDMX.
54	COORDINACION TERRITORIAL TLP-4	PERIFÉRICO SUR S/N ESQ. CANAL NACIONAL, COL. GRANJAS COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14330, CDMX.
55	COORDINACION TERRITORIAL TLP-5	CALLE TETENCO No. 9 COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14500, CDMX.
56	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN VENUSTIANO CARRANZA, COORDINACIÓN TERRITORIAL VC-3	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER ESQ. FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, COL. JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900, CDMX.
57	COORDINACIÓN TERRITORIAL VC-1 Y BODEGA DE EVIDENCIAS	SAN CIPRIAN ESQ. GRAL ANAYA, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CDMX.
58	COORDINACION TERRITORIAL VC-2	NORTE 13 Y BOULEVARD PTO. AEROPUERTO, COL. MOCTEZUMA 2a. SECC., ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CDMX.
59	COORDINACION TERRITORIAL VC-4	AGRICULTURA No. 78 ESQ. ECONOMÍA, COL. FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700, CDMX.
60	COORDINACION TERRITORIAL VC-5	AV. CIRCUNVALACIÓN Y PROL. RÍO CHURUBUSCO, COL. ARENAL 1a. SECC., ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15600, CDMX.
61	FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN XOCHIMILCO, COORDINACIÓN TERRITORIAL XO-2	GLADIOLAS ESQ. CUITLÁHUAC, COL. BARRIO SAN PEDRO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16090, CDMX.
62	COORDINACION TERRITORIAL XO-1	CTO. MARTÍNEZ DE CASTRO S/N Y JOSÉ PIÑA, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16800, CDMX.
63	COORDINACIÓN GENERAL DE ACUSACIÓN, PROCEDIMIENTO Y ENJUICIAMIENTO	DIGNA OCHOA Y PLACIDO NO.56, 4TO. PISO, ALA NORTE, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CDMX.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
64	FISCALÍA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	DIGNA OCHOA Y PLACIDO NO.56, 2DO. PISO, ALA CENTRO, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
65	FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL	DIGNA OCHOA Y PLACIDO NO.56, 3er. PISO, ALA NORTE, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
66	FISCALÍA DE PROCESOS EN JUZGADOS CIVILES	DIGNA OCHOA Y PLACIDO NO.56, 4TO PISO, ALA SUR, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
67	FISCALÍA DE DELITOS NO GRAVES	DIGNA OCHOA Y PLACIDO NO.56, 4TO PISO, ALA SUR, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
68	FISCALÍA DE MANDAMIENTOS JUDICIALES	DIGNA OCHOA Y PLACIDO NO.56, 4TO PISO, ALA SUR, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
69	FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ORIENTE (NUEVO EDIFICIO)	AV. REFORMA S/N, COL. LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09780, CDMX.
70	FISCALÍA DE PROCESOS EN LOS JUZGADOS 68 Y 69 DEL RECLUSORIO ORIENTE EN STA. MARTHA ACATITLA	AV. ERMITA IZTAPALAPA S/N COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09510, CDMX.
71	FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO SUR	CTO. MARTÍNEZ DE CASTRO S/N Y JOSÉ PIÑA, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16800, CDMX.
72	DIRECCIÓN DE SALAS PENALES	NIÑOS HEROES NO.119, 2DO PISO, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
73	COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ESTRATEGICA	DIGNA OCHOA Y PLACIDO NO.56, 1ER Y 2DO. PISO, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
74	JEFATURA GENERAL DE POLICIA DE INVESTIGACIÓN (PDI)	DR. LAVISTA NO.139, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CDMX, PLANTA BAJA, 2DO. Y 3ER. NIVEL.
75	GRUPO ESPECIAL DE REACCIÓN E INTERVENCIÓN (GERI)	DR. LAVISTA NO.139, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CDMX.
76	FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DEL SECUESTRO, DENOMINADO FUERZA ANTISECUESTRO (FAS).	AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950. CDMX.
77	AGENCIA DEL M.P. 59 Y JUZGADOS DEL SPPA PARA ADOLESCENTES	DR LICEAGA No. 93 COL DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
78	DIRECCION GENERAL DE ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS	DR.LAVISTA No. 8 COL DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720. CDMX.
79	FISCALIA DE INVESTIGACION DEL DELITO DE FEMINICIDIO	DR. RIO DE LA LOZA 156, CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. 1ER PISO.
80	FISCALÍA DE ACUSACIÓN Y ENJUICIAMIENTO NORTE (NUEVO EDIFICIO)	JAIME NUNÓ S/N CASI ESQ. AVENIDA TECNOLÓGICO, COL. CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07210 CDMX
81	FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA DELITOS SEXUALES (FDS 6)	DIGNA OCHOA Y PLÁCIDO No. 56, 1er. PISO, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CDMX.
82	REFUGIO ESPECIALIZADO PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	LO PROPORCIONARÁ "LA FISCALÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, CONJUNTO COYOACÁN.

Tabla 3.- Suministros de insumos para el periodo de contratación.

NO.	Concepto	Periodicidad
1	Contenedor de piso para RPBI de cap. 18lt	1 vez al inicio de la vigencia del contrato
2	Contenedor de almacenamiento 120 lt	1 vez al inicio de la vigencia del contrato
3	Recipientes herméticos	En cada visita
4	Bolsas de polietileno	En cada visita
5	Bolsas de polietileno Recipientes herméticos	En cada visita
6	Bolsas de polietileno Recipientes herméticos	En cada visita
7	Recipientes rígidos polipropileno	En cada visita

- Los tamaños y dimensiones necesarias para cada área.
- Contenedor de almacenamiento temporal 120lt se requiere que cada mes se realice la sanitización del mismo.

NOTA 1: EL NÚMERO DE INMUEBLES SEÑALADOS ES EL MINIMO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACION DE LAS RECOLECCIONES DE (R.P.B.I.), POR LO QUE A SOLICITUD EXPRESA POR ESCRITO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMOLOGO Y CON LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO Y/O A CRITERIO DE ESTA ULTIMA Y CON EL OBJETIVO DE REFORZAR A LAS ÁREAS QUE ASÍ SE CONSIDERE, "LA FISCALIA GENERAL" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL NUMERO DE SERVICIOS QUE DESIGNE PARA CUBRIR EL SERVICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ, LO CUAL PODRÁ REALIZARSE SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EL INCREMENTO EN LOS MISMOS REPRESENTA.

NOTA 2: SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO MEDIANTE ESCRITO VIA CORREO ELECTRÓNICO, CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE "LA FISCALIA GENERAL" RESPECTO AL NÚMERO, DENOMINACION, SUPERFICIE O DOMICILIO DE LOS INMUEBLES QUE SON PROPIEDAD O SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALADOS EN EL ANEXO DE TÉCNICO.

NOTA 3: EL NOMBRE, UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y/O UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN LOS ANEXOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA FISCALIA" ASÍ COMO LA ADICIÓN DE NUEVAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE "LA FISCALIA" A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO ASÍ LO REQUIERA.

ÁREA: COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES

REQ. S-067/2025

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOLOGICOS-INFECCIOSOS, CORROSIVOS, TÓXICOS AL AMBIENTE Y/O PELIGROSOS, REACTIVOS INFLAMABLES Y MEDICAMENTOS CADUCOS	1	KILOGRAMO

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS-INFECCIOSOS.

A) SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS-INFECCIOSOS, CORROSIVOS, TÓXICOS AL AMBIENTE Y/O PELIGROSOS, REACTIVOS INFLAMABLES Y MEDICAMENTOS CADUCOS.

1. Esta actividad deberá llevarse a cabo los días martes y viernes de cada semana para la recolección de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, en las instalaciones de los Laboratorios de Química y Genética de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales y cuando por necesidades así lo requiera incluyendo sábados, domingos y días festivos, en los sitios, fechas y horarios, que se determinen durante los servicios emergentes por operativos oficiales (Identificación de Metabolitos de Drogas de Abuso al personal Sustantivo de esta Institución).
2. “EL PROVEEDOR” del servicio deberá contar con autorizaciones vigentes a lo largo del contrato, de la Secretaria de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes (SICT) y de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos biológico- infecciosos.
3. Los vehículos utilizados deberán ser de caja cerrada, con sistema de captación de escurrimientos, con sistema mecanizado de carga y descarga y con sistema de enfriamiento para el caso de recolección de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, debiendo contar con las señalizaciones de acuerdo con la clase de riesgo como lo señala la Secretaria de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes.
4. El proveedor del servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos y actividades:
 - a. Autorización de la Secretaria de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes vigente y para los residuos que se recolectaran, el cual deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.
 - b. Autorización de la Secretaria de Medio Ambiente para el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, el cual deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.
 - c. Para el caso de residuos de orden biológico-infecciosos, se deberán de intercambiar los contenedores llenos por vacíos estos últimos deberán estar desinfectados, deberán ser de plástico, de color rojo, sin ruedas identificados con el símbolo universal, de riesgo biológico. Deberán suministrarse en la cantidad, lugar y sitio que los Laboratorios de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales lo requiera.

d. Se deberá suministrar el formato de manifiesto de Entrega transporte y Recepción. Los manifiestos originales deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción XV y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

e. Deberá contar con un convenio vigente por escrito con la planta de tratamiento y disposición final a la que se le entregarán los residuos recolectados. Estas empresas deberán estar autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Anexar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo de las autorizaciones y del convenio correspondiente.

5. **“EL PROVEEDOR”** del servicio recolectará los siguientes tipos de residuos:

a. Muestras de tipo Biológico, así como los derivados de su manejo (25-30 kilogramos).
Sangre y sus derivados.

Plasma, suero y paquete globular.

Materiales con sangre y sus derivados, así como los recipientes que los contuvieron o que lo contienen.
Patológicos: órganos, tejidos y fluidos Corporales. Muestras biológicas de cadáveres, residuos no anatómicos y de los laboratorios.

Equipo, material y objetos derivados de la atención a humanos y animales.

Los equipos y dispositivos desechables utilizados para la toma de muestras biológicas.

Objetos punzocortantes.

b. Reactivos químicos analíticos orgánicos e inorgánicos (300-350 litros).

Reactivos mutagénicos, caducos o utilizados.

Reactivos corrosivos.

Reactivos tóxicos al ambiente.

Reactivos y materiales inflamables.

Reactivos derivados del revelado de fotografías.

Medicamentos caducos.

c. Recipientes, dispositivos, materiales y objetos que estuvieron en contacto con los reactivos.

Nota: El servicio solicitado deberá apegarse a las normas **NOM-052-SEMARNAT-2005** (características, procedimiento de identificación, clasificación y listados de los residuos peligrosos) y **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** (protección ambiental-salud ambiental- residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo), y a lo Ordenado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.

6. El proveedor deberá suministrar los insumos necesarios para la identificación y el envasado de los residuos peligrosos generados, de conformidad con la Tabla 1. Estos materiales deberán cumplir con las

características de los materiales v diseño como lo establece la **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** (protección ambiental-salud ambiental- residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación v especificaciones de manejo). Deberá proporcionarse el certificado de calidad de los mismos.

7. “EL PROVEEDOR” del servicio deberá dar una sesión informativa para 30 Servidores Públicos de los Laboratorios de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, dividida en dos grupos, sobre el manejo de los residuos peligrosos, sin costo alguno para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual se llevará a cabo el día y hora que establezca la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales.

TABLA 1. SUMINISTRO MENSUAL DE INSUMOS

No.	CONCEPTO	QUÍMICA	GENÉTICA
1	Bolsas rojas para RPBI de 50 x 60 cm	270	270
2	Bolsas rojas para RPBI de 60 x 70 cm	150	150
3	Bolsas rojas para RPBI de 70 x 90 cm	80	80
4	Bolsas amarillas para RPBI patológicos de 60 x 70 cm	100	50
5	Bolsas rojas para RPBI de 70 x 120 cm	50	0
6	Contenedor rojo de piso para RPBI de cap. 18 lt	5	8
7	Contenedor rojo de mesa para RPBI de cap. 4 lt	0	20
8	Contenedor rojo de piso con tapa y pedestal 30 lt	3	20
9	Contenedor amarillo de piso con tapa y pedestal 30 lt	0	2
10	Contenedor rojo de piso para RPBI de cap. 8 lt	0	5
11	Contenedor rojo para punzocortantes cap. 4 litros	6	0
12	Contenedor rojo para punzocortantes 2 lt.	3	0
13	Contenedor rojo para punzocortantes 1 lt.	0	20
14	Contenedor para cristalería rota cap. 8 lt con tapa de bisagra.	3	0
15	Garrafón p/residuos líquidos con identificación de sustancias de 10 lts.	5	5
16	Embudo de plástico color rojo con diámetro de 20 cm como mínimo	3	5

B) SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS-INFECCIOSOS, CORROSIVOS, TÓXICOS AL AMBIENTE Y/O PELIGROSOS, REACTIVOS INFLAMABLES Y MEDICAMENTOS CADUCOS.

- 1, Esta actividad deberá llevarse a cabo los días martes y viernes de cada semana para la recolección de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos, en las instalaciones de las 15 Bodegas de Indicios y Evidencias de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales y cuando por necesidades del servicio así lo requiera incluyendo sábados, domingos y días festivos.

BODEGA	DIRECCIÓN
Secundaria en Álvaro Obregón 1	Batallón de San Patricio s/n, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón
Central en Azcapotzalco	Av. Jardín No. 356A, Col. Ampliación Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco
Secundaria en Azcapotzalco 1	Av. De las Culturas s/n esq. Eje 5, Col. San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco
Secundaria en Benito Juárez 3 y 4	Cuauhtémoc s/n, esq. Av. Obrero Mundial, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez
Secundaria en Coyoacán 3	Av. Apaches s/n esq. Eje 3 OTE, Col. Francisco Culhuacán, Alcaldía Coyoacán
Secundaria en Coyoacán 5	Calle Laura Méndez Cuenca s/n esq. Canal Nacional, Col. C.T.M. Culhuacán, Alcaldía Coyoacán
Secundaria en Cuauhtémoc 1	Calle Lerdo no. 322, Col. San Simón Tolnahuac, Alcaldía Cuauhtémoc
Secundaria en Gustavo A. Madero 3	Cerrada Sur de los 100 Metros s/n (entre Vallejo y 100 Metros, Col. Vallejo) Alcaldía Gustavo A. Madero
Secundaria en Gustavo A. Madero 5	Av. 416 s/n esq. Loreto Favela, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero
Secundaria en Iztacalco 1	Av. Congreso de la Unión s/n entre Viaducto y Cerrada Hidalgo, Col. Santa Anita, Alcaldía Iztacalco.
Central en Iztapalapa	Guelatao s/n entre Enrique Contel y Telecomunicaciones, Col. Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa
Secundaria en Iztapalapa 5	Campaña de Ébano no. 20, esquina Rey. Social, Col. Unidad Tolentino, Alcaldía Iztapalapa
Secundaria en Iztapalapa 7	Av. San Lorenzo Tezonco no. 310, Col. San Nicolás de Tolentino, Alcaldía Iztapalapa
Secundaria en Venustiano Carranza 1	San Ciprian sin, Col. La Merced, Alcaldía Venustiano Carranza
Transitoria (Base Coyoacán)	Av. Coyoacán no. 1635, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez

2. "EL PROVEEDOR" deberá contar con autorizaciones vigentes a lo largo del contrato de la Secretaría de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SITC)** y de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos Biológicos-Infecciosos.

3. Los vehículos utilizados deberán ser de caja cerrada, con sistema de captación de escurrimientos, sistema mecanizado de carga y descarga y con sistema de enfriamiento para el caso de recolección de residuos biológico-infecciosos, debiendo contar con las señalizaciones de acuerdo con la clase de riesgo como lo señala la Secretaría de Comunicación y Transportes.

4. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con los siguientes requisitos y actividades:

- a) Autorización de la Secretaría de **Infraestructura, Comunicaciones y Transporte** vigente para los residuos que se recolectarán, el cual deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.
- b) Autorización de la Secretaría del Medio Ambiente para el manejo de residuos peligroso Biológicos - Infecciosos, el cual deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.
- c) Para el caso de residuos de orden Biológicos-Infecciosos, se deberán intercambiar los contenedores llenos por vacíos, éstos últimos deberán estar desinfectados, ser de plástico, de color rojo, sin ruedas e identificados con el símbolo universal de riesgo biológico. Deberán suministrarse en la cantidad, lugar y sitios que las Bodegas de Indicios y Evidencias de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales lo requiera.
- d) Se deberá suministrar el formato de manifiesto de Entrega transporte y Recepción, así como el manifiesto que confirme el destino final de los residuos entregados. Los manifiestos originales deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción XV y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- e) Deberá contar con un convenio vigente por escrito con la planta de tratamiento y disposición final a la que se le entreguen los residuos recolectados. Estas empresas deberán estar autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Anexar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo de las autorizaciones y del convenio correspondiente.

"EL PROVEEDOR" recolectará los siguientes tipos de residuos:

- a) Indicios de sangre y sus derivados, plasma, suero, paquete globular.
- b) Indicios de material con sangre y sus derivados, así como los recipientes que fueron **utilizados** para su resguardo o traslado.
- c) Indicios patológicos: órganos, tejidos y fluidos corporales (orina), muestras biológicas para estudios citológicos o histológicos.
- d) Indicios de equipo, material y objetos derivados de la atención a personas, inclusive animales.
- e) Indicios de objetos punzocortantes.
- f) Indicios de reactivos químicos analíticos orgánicos e inorgánicos caducos.

Nota: El servicio solicitado deberá apegarse a las normas NOM-052-SERMARNAT-2005 (lineamientos que establecen las características, el procedimiento de identificación, clasificación y listados de los residuos peligrosos), NOM-087-SERMARNAT-SSA1-2002 (protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infeccioso-clasificación y especificaciones de manejo), y a lo ordenado por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), La Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar los insumos necesarios para la identificación y el envasado de los residuos peligroso generados, de conformidad con la Tabla 1. Estos materiales deberán cumplir con las

características de los materiales y diseño como lo establece la **NOM-087-SERMARNAT-SSA1-2002** (protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infeccioso-clasificación y especificaciones de manejo). Deberá proporcionarse el certificado de la calidad de los mismos.

"EL PROVEEDOR" deberá dar una sesión informativa, para 15 Servidores Públicos adscritos a las Bodegas de Indicios y Evidencias de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, la cual se llevara a cabo el día y hora que programe la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales, sobre el manejo de los residuos peligrosos, sin costo alguno para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Esta Plática informativa deberá ser impartida por personal calificado, el cual "El proveedor" deberá anexar Currículum Vitae del instructor, constancias que lo acrediten como tal y que avalen su experiencia en la impartición de esta materia.

TABLA 1. SUMINISTRO MENSUAL DE INSUMOS

NO.	CONCEPTO	TOTAL
1	BOLSA ROJA PARA RPBI DE 40 X 50 CM	200
2	BOLSA ROJA PARA RPBI DE 60 X 70 CM	200
3	BOLSA ROJA PARA RPBI DE 70 X 90 CM	200
4	BOLSA AMARILLA PARA RPBI PATOLÓGICOS DE 60 X 70 CM	150
5	BOLSA ROJA PARA RPBI DE 70 X 120 CM	150

- (1) Este material será suministrado por única vez.
- (2) En los tamaños y dimensiones necesarias para cada área y para cada contenedor de punzocortantes.

ÁREA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

REQ. S-085/2025

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE MEDICAMENTOS CADUCOS, RESIDUOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES, TÓXICOS Y/O PELIGROSOS	1	KILOGRAMO

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MEDICAMENTOS CADUCOS, RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES, TÓXICOS Y/O PELIGROSOS.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MEDICAMENTOS CADUCOS, RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, CORROSIVOS, INFLAMABLES, TÓXICOS Y/O PELIGROSOS.

El alcance y requisitos del servicio se encuentran establecidos en los artículos 151, 151 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 40, 41, 42, y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Ley Ambiental de la Ciudad de México; **NOM-052-SEMARNAT-2005**; **NOM-054-SEMARNAT- 1993**; **NOM-087-SEMARNAT-SAA1-2002**; **NOM-002-SCT2/2011**; **NOM-005-SCT-/2008**; **NOM-018-STPS-2015**; Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal (relativo a los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental) y Capítulo Quinto del Código Penal Federal (disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente).

1. Se requiere la contratación del servicio con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025, ya que durante la vigencia del contrato la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, a través de la Subdirección Operativa de Enajenación y Confinamiento tiene programados la ejecución de diversos procedimientos de disposición final de medicamentos caducos, residuos biológico-infecciosos, corrosivos, inflamables, tóxicos y/o peligrosos.

2. El servicio se realizara en las fechas y horarios que solicite la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, previa notificación vía correo electrónico y/o telefónica con 48 horas de anticipación a **“EL PROVEEDOR”**, y en casos excepcionales y por cuestiones de seguridad donde señale la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

3. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con autorizaciones vigentes de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes **“SICT”** y de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales **“SEMARNAT”** para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos

biológico-infecciosos y residuos peligrosos corrosivos, reactivos tóxicos e inflamables, durante la vigencia del contrato.

4. El personal operativo de **“EL PROVEEDOR”** contará con un chofer y un ayudante como mínimo, los cuales deberán estar capacitados para realizar el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos y residuos peligrosos corrosivos, reactivos tóxicos e inflamables, mostrando constancia de capacitación y las constancias de registro tanto del instructor como de los programas de capacitación ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

5. Los vehículos utilizados contarán caja cerrada, con sistema de captación de escurrimientos y de enfriamiento para el caso de recolección de residuos biológico-infecciosos, y con sistema mecanizado de carga y descarga para los residuos peligrosos corrosivos, reactivos tóxicos e inflamables, con las señalizaciones de acuerdo con la clase de riesgo que indica la Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes.

6. **“EL PROVEEDOR”** cumplirá con los siguientes requisitos y actividades:

a. Autorizaciones de la **“SICT”**, vigentes para el traslado de los residuos que se recolectaran, los cuales presentará en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.

b. Autorizaciones de la **“SEMARNAT”**, para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos y residuos peligrosos corrosivos, reactivos tóxicos e inflamables, los cuales presentará en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.

c. Que el chofer de **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del Servicio cuente con licencia Federal Tipo **“E”** vigente, durante la Vigencia del Contrato, la cual presentará en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.

d. El personal operativo de **“EL PROVEEDOR”** contará con el equipo de seguridad mínimo (cubrebocas, lentes de protección, guantes de látex y de carnaza, botas industriales y ropa de algodón y uniformes identificados con el logotipo de **“EL PROVEEDOR”**), identificación inviolable que lo acrediten como personal de la empresa, mismo que deberá portar en todo momento de manera visible.

e. Para el caso de residuos de orden biológico-infecciosos, se deberán de intercambiar los contenedores llenos por vacíos estos últimos deberán estar desinfectados, ser de plástico, de color rojo, sin ruedas e identificados con el símbolo universal, de riesgo biológico. Deberán suministrarse de acuerdo a las necesidades de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, sin costo adicional para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

f. Deberá suministrar el formato de manifiesto de Entrega Transporte y Recepción. Los manifiestos originales deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción XV y 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

g. La planta de tratamiento y disposición final del **“EL PROVEEDOR”** en donde se dé destino final a los residuos peligrosos biológico-infecciosos y residuos peligrosos corrosivos, reactivos tóxicos e inflamables, deberá estar autorizada por la **“SEMARNAT”**, y contar con lo siguiente:

1. Licencia de uso específico de suelo.
2. Aviso de funcionamiento ante COFEPRIS.
3. Licencia ambiental única.
4. Acuse de recibo de la cédula de operación anual.
5. Autorización de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos por parte de la SEMARNAT, estas autorizaciones deberán de ser congruentes con el procedimiento descrito en la propuesta técnica, No aceptando para el presente proceso, centros de acopio o sitios de almacenamiento temporal como responsables del destino final.
6. Pólizas de seguros vigentes por el periodo a contratar que incluyen las coberturas de responsabilidad civil en daños a terceros y responsabilidad civil por contaminación.
7. Certificados de calidad como ISO9000 ó certificados de Industria limpia

Anexar original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.

7. “EL PROVEEDOR” recolectará los siguientes tipos de residuos:

- a) Muestras de tipo Biológico, así como los derivados de su manejo.

Sangre y sus derivados.

Materiales con sangre y sus derivados, así como los recipientes que los contuvieron o que lo contienen.

Patológicos: Muestras biológicas para estudios citológicos o histológicos.

- b) Residuos Peligrosos de Orden Industrial: corrosivos, tóxicos al ambiente, materiales inflamables y medicamentos caducos.

- c) Recipientes, dispositivos, materiales y objetos que estuvieron en contacto con los reactivos.

Nota: El servicio solicitado deberá apegarse a las normas **NOM-052-SEMARNAT-2005** (lineamientos que establecen las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos) y **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** (protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo), y a lo ordenado por la LGEEPA, La LGPGIR y su Reglamento.

8. “EL PROVEEDOR” suministrará los insumos necesarios como son: tambores, contenedores, bidones, bolsas o cualquier otro insumo que se requiera para la identificación y el envasado de los residuos Biológico-Infecciosos, Corrosivos, Inflamables, Tóxicos y/o Peligrosos Generados, sin costo adicional para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de acuerdo a las necesidades de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

Estos materiales deberán cumplir con las características de los materiales y diseño como lo establece la norma **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** (protección ambiental-salud- ambiental-residuos peligrosos- biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo).

9. Se deberá presentar la ruta de recolección de las unidades desde los sitios de generación de la Institución hasta su ingreso a la planta de tratamiento.

10. **“EL PROVEEDOR”** manifestará que el Servicio que presta cumplen por lo menos con el 50% (cincuenta por ciento) de integración o contenido nacional.